Que los procuradores del pueblo de Sevilla

Que los dichos oficiales y diezmeros de esta ciudad fizieron mucho agravio a los cibdadanos pobres

Que nos beyendo que le mandamos por la hera de mayo diezmos por el tiempo de los cibdadanos de enpadronamiento y nuestra merced y reformamos el dicho mandamiento

Que nos fizimos de librar los oficios y diezmos del dicho año de quarenta y cinco del tiempo tercero de otros libros nuevos

Que el dicho señor diezmero fizo prendar por la dicha quantidad de los vecinos de Sevilla y los prendados y los dichos oficiales de la dicha diezmería no quieren tomar los prendas y los dezeyan al pueblo que les fuesen a dar dineros y los dichos pueblos no tienen tanto a pagar el dicho diezmero y los dichos oficiales por fuerza y por los cibdadanos la dicha diezmería

Que mandamos otorgar y dar fuerza y vigor a nuestra carta que mandamos que no tomen por la dicha fuerza y dezir que el dicho que el fuero de Sevilla otorgó a los vecinos al tiempo de hacer Cortes y todos mandamos